

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1299

CONTRA Emilio Hernandez (moli)

DE Fuamante de Litera ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Fuamante

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 9 DE Novre DE 1942

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

CAPITANIA GENERAL

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

*R.S. 2196*

2

Ilmo. Sr.

*Emilio Hernandez  
Meli.*

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *27* de *Abril* de 194*8*

El Juez de Ejecuciones,



*Juan Luis Lopez*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, noviembre de noventa de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

Huesca, noviembre de noventa de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.  
PRESIDENTE  
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 3490-40 contra Enrique Hernandez Moli por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jamariñe a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.  
Y dar cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*

Diligencia. Con esta fecha se remite fideja al R.  
Cede. Donado. Sueta veintuno de  
Añil de un novecientos noventa  
y tres. - Certifico

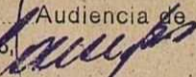
*[Signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Recibida nota de responsabilidad política de Emilio Hernández Moli  
Expte. n.º 21 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 1.299

El Jefe del Registro,



*S. de J. de A.*

24 ABR 1943

Registro Central Responsabilidades  
POLITICAS

Ilmo. Señor.

Expediente nº..... 1299.  
 Juzgado nº..... 21.  
 Año..... 1943.

Sobre Responsabilidades  
 Políticas.

CONTRA

Emilio Hernandez Moli.  
 vecino de Tamarite

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. a la carta orden de su digna Presidencia, dimanante del expediente anotado al margen, con el testimonio literal que la misma acompaña, para la incoación por este Juzgado, del correspondiente expediente de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Tamarite 19 de Febrero de 1943.



*Mercedes Danvers*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

6  
URGENTE

Canante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1299 de la Audiencia  
y 21 del Juzgado

Contra

Emilio Hernandez Moli

vecino de

Canante

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Canante 26 de Julio de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Barina



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Arturo Freixas* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Comauite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1399* de la Audiencia y *21* del Juzgado, seguido a *Emilio Hernandez Moli* vecino de *Comauite* ha recaído el auto que dice así:

**A U T O**

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Emilio Hernandez Moli*, vecino de *Barbastro de Litera*, apareciendo del mismo *que el inculcado de ideología socialista se afilió a la CNT y estuvo a las ordenes del comité durante el tiempo que participando en la desobediencia de la Iglesia, portándose mal con las personas de derechas cuya vigilancia se le había encargado, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de veinte años de reclusion menor y accesorias,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no* tiene bienes *habiendo sido declarado legalmente su insolvencia.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Emilio Hernandez Moli*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco María Montón* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *—protección de jurisdicción del de Barbastro de Litera, doy fe.—*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Señor Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Barbastro* a *veintiseis* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º  
El Juez Instructor,  
*Maria Danes*  
*Arturo Freixas*





El inoculado Emilio Herman  
der Choli nació en esta Villa  
el día 11 de Abril de 1901 siendo  
hijo de Emilio y Antonia, casado la  
madre.





D.5.253.431 \*

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobrecimiento. Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

*[Handwritten signature]*

Providencia.- Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S. Pintado de Castro Caño  
Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente, y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

requiridamente

Mr. Fiscal de *procuracion*

notifiqué debidamente al

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION

Recibida nota de responsabilidad política de Emilio Hernandez Moli

ENT

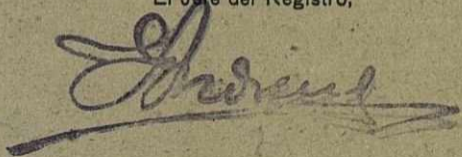
Expte. n.º 21 del

Juzgado de Ramarit de Audiencia de Huesca n.º 1.299

61 1943

El Jefe del Registro,

Registro Central Responsables  
P. O. S.



Juzgado de Instrucción de Camarite

Año 1943.

Numero 21

Expediente

De Responsabilidades Políticas con-  
tra Emilio Hernandez Moli veci-  
no de Camarite Insulo.

Secretaria

Del  
Ldo. D. Arturo Feixa



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 1.299

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Emilio Hernandez Moli, de TAMARITE DE LITERA.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 9 de Noviembre de 1942



*Jose Luis Durkado*

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

CASIMIRO CLAYERO ALQUEZAR, Soldado del Regimiento Infanteria Valladolid num 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 3430-40, seguido contra EMILIO HERNANDEZ MOLI, del que es Jefe Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de Artilleria don Juan Pallejoro Pallejoro.

CERTIFICADO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:


AL FOLIO 53.- SENTENCIA.- En la Plaza de Husaca a 20 de Febrero de 1941. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa seguida por el procedimiento sumarísimo ordinario con el número 3430-40, sobre el delito de rebelion, contra el procesado EMILIO HERNANDEZ MOLI. Dada lectura de los autos, oídos el Ministerio Fiscal y la Defensa y presente el procesado siendo local Ponente el Oficial 2º Hº del C.J.M. don Francisco Bayo Bayo.- RESULTADO: Probado y así se declaró: que el encartado en la presente causa, vecino de Tamarite de Litera, de ideología izquierdista con anterioridad al N.E.; afiliado éste, se afilió a la V.N.T. desde el primer momento se puso a disposición del comité, del cual era elemento de confianza, haciendo guardia armado, y tuvo participacion en la destrucción de la Iglesia, fué encargado de vigilar a las personas de derechas que mandaban a trabajar al comité, portándose con las mismas, muy mal, y a las cuías hacía objeto de malos tratos; se vanagloriaba de haberse echado a la calle para terminar con la Guardia Civil, así de que como por su parte no habría una persona de derechas en vida, como igualmente, decía haber prestado buenos servicio al Comité, considerado como elemento de peligro.- CONSIDERANDO: que los hechos imputados al procesado EMILIO HERNANDEZ MOLI, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y penado en el art. 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar, siendo en concepto de autor, y concurriendo las circunstancias agravantes de la peligrosidad y trascendencia del daño causado.- Vistos el precepto citado art. 171, 172, y 237, del Código de Justicia Militar, y demás disposiciones de general aplicación.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado EMILIO HERNANDEZ MOLI, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, con la circunstancia agravante mencionada a la pena de VEINTE AÑOS de reclusion menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida, y en cuanto a las responsabilidades civiles, se estará a lo que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.- CUESTI: El Consejo teniendo en cuenta las normas de la O.C. de la Residencia de 25 de enero de 1940, estima no procede proponer la conmutación de la pena impuesta.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- ESTANISLAO RODRIGUEZ SANCHO.- GUILLERMO CHAMORRO SORON.- FELIPE BENERRELLO HERNANDEZ.- ANGEL REINTO SAMIRAZ.- FRANCISCO BAYO.- Todos rubricados.

AL FOLIO 55.- DICTAMEN DEL AUDITOR.- Excmo. y.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado EMILIO HERNANDEZ MOLI, a la pena de VEINTE AÑOS de reclusion menor, como autor de un delito.... Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta Causa.... y en su virtud es procedente que pinte V. E. su aprobación a la misma, haciéndola firme y ejecutoria.- V. E. no obstante resolverá.- Zaragoza 6 de Abril de 1942.- EL AUDITOR.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

AL FOLIO 56.- FALLO, digo. DECRETU DEL CAPITAN GENERAL.- En Zaragoza a 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.- De conformidad con el precedente dictamen de auditor y por sus propios fundamentos, ARREBO la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa, por la que se condena al procesado EMILIO HERNANDEZ MOLI, a la pena de VEINTE AÑOS de reclusion menor, como autor de un delito de.... EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO.- Rubricados.

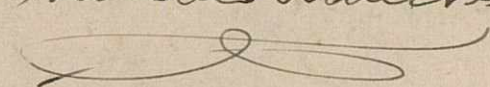
para que conste y su remision al T. P. Responsabilidad expedido el presente de orden y visado por SS en Husaca a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

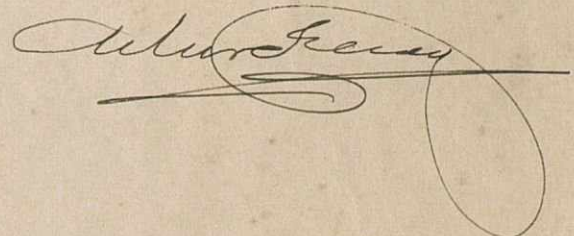




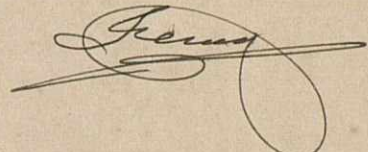
Providencia " Tamarite de Litera a diez y nueve de Febrero de  
 " "  
 Juez " mil novecientos cuarenta y tres.  
 " "  
 Sr. Bañeres. " Por recibida la anterior carta orden de la Su-  
 ===== "  
 perioridad y testimonio que la misma acompaña, acusese recibo  
 e incoese el correspondiente expediente de Responsabilidades Pó-  
 liticas, a cuyo efecto interesense informes urgentes del Alcal-  
 de Cura Párroco, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista  
 y de las J O N S y Comandante del Puesto de laGuardia Civil de  
 esta localidad, librando para ello los oportunos oficios, ave-  
 riguense y háganse constar los datos de familia y paradero ac-  
 tual del inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez  
 de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E.1 *Mariano Bañeres*  




Diligencia. En el mismo dia se acusa recibo, incoa el expediente y li-  
 bran oficios que se ordena; doy fe.







# Alcaldía Nacional

DE  
**TAMARITE DE LITERA**  
(Huesca)

Negociado .....

Número 273

14

Consecuente a lo que se ordena remitir por esta Alcaldía a ese Juzgado por escrito de fecha 19 de Febrero proximo pasado con relación al allí relacionado o consignado EMILIO HERNANDEZ MOLI, tengo el honor de participar a V.S. que no posee bienes algunos en este termino municipal segun resulta de los datos que obran en este Ayuntamiento y de los que se han podido adquirir al efecto para ello, como tampoco los poseen los familiares del mismo, no percibiendo ademas sueldos ni pensiones ni dedicandose al ejercicio de industria alguna él ni su esposa y familiares del mismo, atendiendo a las necesidades propias del mismo de su esposa e hijos con el producto del trabajo suyo en el oficio de jornalero del campo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Tamarite de Litera 2 de Marzo de 1943,  
El Presidente



M.I. Sr. Juez de Instrucción de este partido judicial  
de T A M A R I T E .



Como cumplimiento a su atento escrito de fecha 19 de Febrero último, tengo el honor de informar a V.S. que el vecino de esta Villa EMILIO HERNANDEZ MO-II, a que aquél se contrae; según antecedentes recabados por la fuerza de este Puesto, no posee en este Distrito bienes de clase alguna como tampoco los familiares que con él viven, atiende a las necesidades de los suyos y a las propias con el producto del jornal que percibe como obrero agrícola.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Tamarite a 8 de Marzo de 1.943.

El Comandante del Puesto.

*Juan José Escalante*

Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de  
Tamarite

En cumplimiento de lo que se me pide desde el  
 Juzgado, tengo el honor de poner en conocimiento de  
 V. que Emilio Hernandez Moli, no posee bienes  
 de fortuna que se le conozcan, ni tampoco ninguno  
 de sus familiares por los que se pregunta.

Dios guarde a V. ms. et.

Famante 28 de febrero de 1943



José Fortuny Pons enq.

Ubro A. Juez Instructor de este partido de Famante

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en

el expediente de responsabilidades políticas que con el nº 21 se sigue contra Emilio Hernández Moli'

dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que luego se dirán y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 20 de abril de 1943.

El Secretario Juez Instructor

Sr. Juez Municipal de TAMARIETE DE LIEBANA.

*[Handwritten signature]*

Diligencias que se han de practicar

que se reclamo y una a continuación los informes que del encartado dicho, de esa vecindad, se tienen pedidos a los Jrs. Jefe local de Valange y Barroco.

que por ese Juzgado se proceda a tasar los bienes propiedad del encartado por medio de dos peritos que nombrará y teniendo en cuenta el valor de los bienes el 16 de Julio de 1936; y en caso de no tener bienes, se acreditará la insolvencia por certificación del amillaramiento e información testifical.

Don Vicente Enjuanes Forquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera ( Huesca ).

C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisi'on Gestora, tanto relativos a Amillaramiento como a otros conceptos,únicos exis tentes en la misma, que datan del mes de Abril de 1938, por haber sido quemados todos los existentes tanto en el archivo municipal como en las oficinas del Ayuntamiento y otros Centros oficiales de la población en 18 de Julio de 1936 por los elementos Marxistas durante la dominación Roja, Resulta : que Don Emilio Hernandez Moli que residia en esta poblaci'on,antes del Glorioso Alzamiento Nacional Militar de 18 de Julio citado,no poseia bienes de clase alguna en este termino municipal como tampoco los tiene conocidos actualmente en el mismo.

Y para que conste y obre sus efectos expido la presente de Orden del Sr. Presidente y visada por él mismo, en Tamarite de Litera a 28 de Abril de 1943 . Vto. Bno.

El Presidente.

*Forquet*

*Vicente Enjuanes*



FRANCA ESPAÑOLA  
TRADICIONALISTA Y  
DE LAS J.O.N.S.  
0000000000

Jefatura local de  
TAMARITE

Num

501.

Consecuente a su escrito de fecha 24 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado EMILIO HERNANDEZ MOLI, esta Jefatura local hace cinstar:

Que no se le conocen bienes de ninguna clase; que tiene que atender a su esposa y tres hijos menores de certa edad y que los medios de vida que cuenta para ello, son el producto de su trabajo personal de bracero del campo.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite 4 de Mayo de 1,943.

El Jefe local



*Valeriano Cortés*

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su estuato oficio tengo el honor  
de informar en el sentido de que Emilio Her-  
nandez Moli no tiene bienes de fortuna; tiene es-  
posa y tres niñas menores debiendo todos  
vivir del producto de su jornal de brazos  
del campo.

Dios que a V. ms. es.

Tamante a 5 de Mayo de 1963



Jose Fortunio Pizarro

A. Juez Municipal de Tamante

Providencia Juez señor /  
Meler Colemina. /  
-----  
tos cuarenta y tres.-

Tamarite a veinticuatro de Abril de mil novecien-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijan<sup>ese</sup>se  
oficios al Sr. Jefe de Falange, Cura Párroco y Alcaldia para que remitan  
los informes que se tienen reclamados del encartado Emilio Hernandez  
Moli----- asi como el certificado de amoblamiento y Catastro, de-  
signandose para tasar los mismos a los vecinos de esta Villa, D. Buena-  
ventura Gracia Meler y Dn Santiago Amella Ibañez, debiendo, caso de ser  
insolventes, declarar sobre tal extremo los propios vecinos.-  
Lo mandó y firma el señor Juez del margen; doy fe:

E. /

*Juan Meler*

*Juan Meler*

Diligencia. / En el mismo dia se remiten los oficios al Sr. Jefe de Fa-  
lange, Cura Párroco y Alcaldia; doy fe:

*Meler*

Declaración del testigo D. Buen /  
naventura Gracia Meler. /  
-----

Tamarite de Litera a cinco de -

Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, comparece el que  
previamente juramentado en legal forma por el señor Juez dijo llamar-  
se como queda anotado al margen, de sesenta años de edad, Viudo, na-  
tural de Albelda y vecino de esta Villa, el que convenientemente in-  
terrogado por el señor Juez, dijo: que no conoce bienes de ninguna -  
clase al inculpado, *Emilio Hernandez Moli*.

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ra-  
tifica y la firma con el señor Juez doy fe:

M. /

*Meler*

*Buena Ventura Gracia*

*Meler*

*Juan Meler*



Declaración del testigo D. San-  
tiago Amella Ibañez.

Seguidamente y ante el mismo Juez

y de mí el Secretario compareció el que previamente juramentado en le-  
gal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda anotado al mar-  
gen, de treinta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de es-  
ta villa, el que previamente interrogado por el señor Juez, dice:  
que no conoce bienes de ninguna clase al inculpado *Emilio Herman-  
der Choli.*

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ra-  
tifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M./

*[Signature]*

*Santiago Amella*

*[Signature]*

Diligencia/ En el mismo día se remiten estas diligencias al Sr. Juez  
Instructor de Responsabilidades Políticas; doy fe:

*Vidal*

## A U T O

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Emilio Hernandez Moli, vecino de Tamarite de Litera,** apareciendo del mismo que el inculpado de ideología izquierdista se afilió a la CNT y estuvo a las ordenes del Comité habiendo guardias armado y participando en la destrucción de la Iglesia, portandose mal con las personas de derechas cuya vigilancia se le había encargado, siendo condenado por auxilio a la rebelión a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias,

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

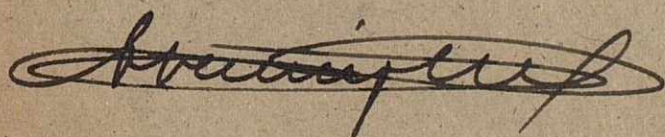
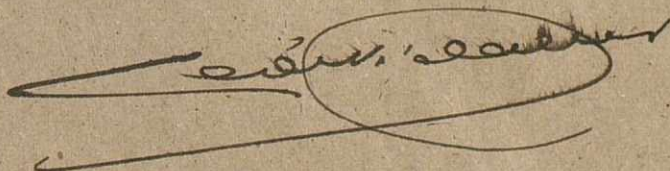
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Emilio Hernandez Moli,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marc Monton** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~do~~ **por** ~~prorroga~~ **de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-**



## FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del de. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 21 del Juzgado y 1299 de la Audiencia, seguido contra

*Emilio Hernandez Moli*

vecino de

*Samoritè*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 26 MAY, 1943 de 194

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

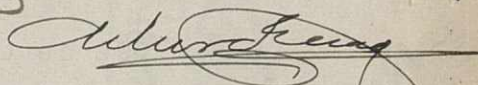
*Samoritè*

Providencia Tamarite de Litera veintiseis de Julio  
Juez de mil novecientos cuarenta y tres.  
Sr. Bañeres. La precedente comunicación del Ilmo.

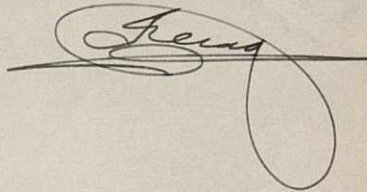
Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, unase al mismo, y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme, remitanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo acuerdo y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

Mariano Bañeres



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Zamante

Expte. n.º 1299 de la Audiencia  
y 21 del Juzgado

Contra  
Emilio Hernandez Moli

vecino de Zamante

Sírvase V. disponer, se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veinte del paradocho auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

*Y recuérdasele o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que naciera el Emilio Hernandez Moli y el nombre de sus padres.*

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Zamante 26 de Julio de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Barrera



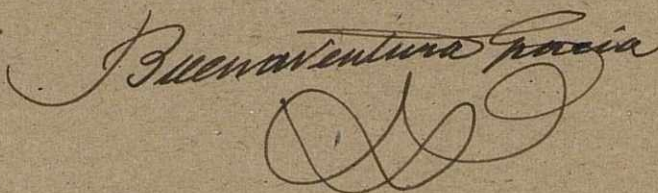
Sr. Juez Municipal de Zamante

Providencia Juez señor/  
Meler Colomina.

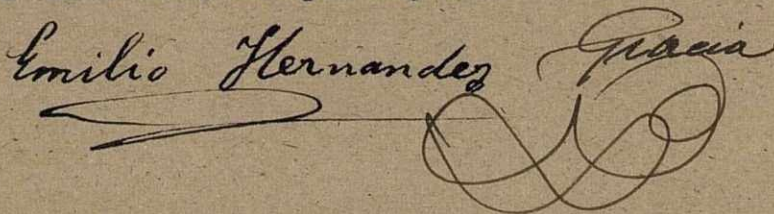
Tamarite a once de Octubre de  
----- mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente carta-orden, y en su cumplimiento notifiquese en forma legal al expedientado Emilio Hernandez Moli el auto de sobreseimiento y requirasele para que diga lugar, fecha de nacimiento y nombre de sus padres, y hecho repórtese a la Superioridad.

Lo mandó y firma el señor D. Jose Meler Colomina  
Juez municipal de la misma, doy fe:  
E./



Notificación./ En el día de hoy catorce de Octubre de 1943 y teniendo a mi presencia a Emilio Hernandez Moli le notifiqué el auto de sobreseimiento y le requerí acto seguido, manifestando: Que nació en esta Villa el día - II de Abril del año 1901, siendo hijo legítimo de Emilio Hernandez Dostoy de Antonia Moli Roy; firmando conmigo en prueba de todo ello de que doy fe:



Diligencia./ Seguidamente se remite a la Superioridad, doy fe:

